



12/07/2022

G. L. Núm. 3028XXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención su la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual el XXXX, RNC XXX, indica que inició el cobro de una contribución mínima por el uso de parqueo a sus visitantes, en ese sentido consulta lo siguiente:

1. ¿Estaría la facturación por concepto de uso de sus estacionamientos gravada con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)? dado que se dedica a los servicios de salud;
2. ¿Si puede utilizar comprobante Único de Ingresos para resumir sus transacciones diarias por el cobro de parqueo? En el entendido de que la mayoría de estas operaciones serán facturada a personas físicas;

Esta Dirección General le informa que, el servicio de estacionamiento o parqueo se encuentra sujeto a la aplicación del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud del numeral 3) del artículo 335 del Código Tributario y el numeral 3) del artículo 3 del Decreto Núm. 293-11¹, toda vez que únicamente se encuentran exentos de la aplicación del referido impuesto los servicios previstos en el artículo 344 del Código Tributario.

Asimismo, le informamos que el XXXX, deberá emitir facturas del tipo de comprobante fiscal que corresponda según el caso, conforme lo establecido en el Literal a) del Artículo 4 del Decreto Núm. 254-06², transparentando el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en razón de que el comprobante fiscal especial para el Registro Único de Ingresos corresponde única y exclusivamente a los contribuyentes que brindan los servicios indicados en el artículo 1 de la Norma General Núm. 07-2006³, así como a los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación de conformidad con las disposiciones del artículo 13 del Decreto Núm. 758-08⁴.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

² Que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, de fecha 19 de junio de 2006.

³ Sobre Actividades Exceptuadas de la Emisión de Comprobantes Fiscales a Consumidores Finales, de fecha 24 de octubre de 2006.

⁴ Que establece el Reglamento sobre Procedimientos Simplificados de Tributación para la declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), de fecha 24 de noviembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial Núm. 10498.

